

1577

~~11457~~

11457/28

J/1457-0028

1723: Danza

~~1723~~

17457/28

D J. Anstancia, del Capto de la Parroquia
del Pápa, del Señor San Frago, de Valen.
de Danza

Super

Excepción, de bienes, de los dignos: Sr. Don
D. Cabana, que vid. Juan. Loren, y Pareda
gama, Comis. Ovinos de la misma Cu.

Proque

Proque adho Capto. 1723 de persiones Ovinares
de los Condales presentados, en Arbes, Puntos, con
toda de las Propiedades de ellos, venuband: de la que
mex Pora dichos Arbes, con las loras

Sur

Al Sr. Alcalde

Gracia

Pro

Juan. Pareda

1758

Suplica de don...

Don...

Suplica de don...

Don...

Suplica de don...

Don...

1728

1728

Don...



REAL AUDIENCIA DE MEXICO
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en nombre de D. Juan de Alarcón, Cuyo fe
depo. presento, y quedando Justificado, en los Autos pido se
me Reubelga, y del Bando ante Don Pedro de Alarcón Jefe
de Alcalde primero de este Real de Leon, presento y digo
que Domingo Herrera Don, del se obligo a favor de mi
Prat en Ob. publica de Comanda de Cantidad de treinta
y seis libras de oro que en su poder tengo haver recibido
con legitima apoca, y de Real. Ob. Su pergo
ne y tiene muebles y otros bienes, y por haver en Ob.
clausulas de especial Ob. pucario Constituto de, Venues
execu. Penas imbecario, Comparant. y legu. Persona conga
zian, y Sumion de Nueva Capion de
V. de Casa, Parua de Nueva, y otras penas, y Cononidas
en otra Ob. publica de Comanda de un Lugar, y go. y en
Caso nel. en otro nom. Ofens. puentar, de Carga Canon
dad Para a deue a dho mi Prat de. y dos libras, y dos
reales de oro, y otras penas de f. pedito pagar a lo que
se ha executado, y executa con otras dhas. en perjuicio
del derecho de dho mi Prat contra D. Juan, y Paron por
lo que me compete Via executiva en esta atencion =

A Don. pido, y suplico con la proteccion de presentear dhas.
cuenta publica de Comanda frueva, y mande a dho Domingo
Herrera Don, y declare clara, y quietam. conforme a lo dho, y
V. la pena de ella con Penas de frueva, y otras acciones, y con
peticion a dho mi Prat de. Ciento de Ob. en otra Ob. publica
de Comanda, y si dice a no de Penas de ella dhas. fines, y dos libras
y dos reales de oro, y si con Juram. declare, y si, y diez Cientos lo
que uno alegado, y inmediatamente, este Execu. y Embarg. un

su dinero para el efectivo pago de otra Censura de mandado
de los Sacros al publico prison, y de ello hazer pago á otro
mi Páe de ella con la Carta de otorg. y todo cumplido de
dño, y de el. Juro lo m. Carta, y para ello s.º.

Carla Mendiz

Auto
Por mandado con el Poder y expresa y querubino T.º 1.º M.
á fortificar de este se le desuella, y Compañias de una Luca
y de los de la Contienda en el ped.º con la Reserva y
protesta y en el se menciona, y Moneda la deuda de la
ga. excus.º en su persona, y tiene según se pide en otro
ped.º conforme a dño y otorg. de este Rey no la q. se trae
por Juan de la Cruz Alcalde Regente de este dño. de toro
con asistencia del imparcial D.º que para todo se le da
vision en forma, y este auto se va de mandado. Lo man
do el D.º sacros Felipe Alcalde primero, y Juan Ordinal
de otro lugar en el aca.º de del mes de nobiembre mil
seiscientos y cinco años, y no firmo q. y digo no sacros
firmado yo el pte. de q.º de q.º fce

Antes

Juan de la Cruz

Carta de Poder

En el dño Rey.º dño día diez y cinco de mayo año mil y seiscientos y setenta y siete
de la dña. P.ª de la Reyna y de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
D.º de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.
Carta de Poder para el dño. de la Reyna. P.ª de la Reyna. P.ª de la Reyna.

Juan de la Cruz

Auto
Por mandado con el Poder y expresa y querubino T.º 1.º M.
á fortificar de este se le desuella, y Compañias de una Luca
y de los de la Contienda en el ped.º con la Reserva y
protesta y en el se menciona, y Moneda la deuda de la
ga. excus.º en su persona, y tiene según se pide en otro
ped.º conforme a dño y otorg. de este Rey no la q. se trae
por Juan de la Cruz Alcalde Regente de este dño. de toro
con asistencia del imparcial D.º que para todo se le da
vision en forma, y este auto se va de mandado. Lo man
do el D.º sacros Felipe Alcalde primero, y Juan Ordinal
de otro lugar en el aca.º de del mes de nobiembre mil
seiscientos y cinco años, y no firmo q. y digo no sacros
firmado yo el pte. de q.º de q.º fce

Domingo Herrera

Antes

Juan de la Cruz



REINADO DE ISABEL II

SELLA RYARDO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y VEIN-
TEYCINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Domingo...']